

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, LA FACULTAD DE VETERINARIA Y EL PATRONATO NACIONAL DE ENCARCELADOS Y LIBERADOS

En Montevideo, el día del mes de de 2002, POR UNA PARTE: la Universidad de la República (Facultad de Veterinaria), en adelante U.R., representada por su Rector el Ing. Rafael Guarga, y el Decano el Dr. Alberto Cirio; POR OTRA PARTE: el Ministerio del Interior (Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados), en adelante PNE y L, representado por su Ministro Esc. Guillermo Stirling y el Sr. Oscar Ravecca, acuerdan firmar el presente Convenio, en base a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de U.R., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;
- II. El Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados (PNE y L) tiene entre sus cometidos la vigilancia de las penas alternativas que le aplican los Juzgados Penales a las personas procesadas sin prisión y a los excarcelados provisionalmente.
- III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es determinar las condiciones y los procedimientos por los cuales la Facultad de Veterinaria se convierte en receptora de aquellas personas que les sean ordenadas la realización de tareas comunitarias en forma honoraria y en beneficio de la comunidad.

Recibirá solicitudes debidamente documentadas que serán analizadas caso por caso.

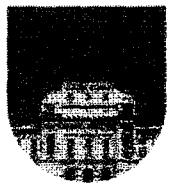
SEGUNDA: El P.N.E. y L. comunicará vía fax o carta que portarán las personas, la forma de realización y tipo de las tareas, duración diaria y extensión en el tiempo. Bajo ningún concepto podrá la FV modificar las mismas en ninguno de los aspectos, salvo comunicación en contrario del P.N.E. y L. Asimismo se compromete a informar a esta Institución de cualquier situación anómala o irregular que se registre.

TERCERA: el PNE y L se hará cargo de un seguro de accidentes de trabajo

CUARTA: Dentro de las posibilidades se tratará de encomendar a las personas tareas que estén de acuerdo a su capacitación evitando afectar la dignidad de las mismas.

QUINTA: Al culminar las tareas, el Depto. de Personal de la FV, representado por su Jefe el Sr. Carlos Fernández, se compromete a informar al Patronato sobre el cumplimiento y rendimiento de las personas intervenientes.

SEXTA: El plazo del presente convenio será de un año a partir del día de la fecha, luego del cual se realizará una evaluación de lo actuado. En base a dicha evaluación, podrá prorrogarse en forma anual, consecuentemente.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Universidad de la República

SEPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes, mediante telegrama colacionado, en cualquier etapa de su ejecución y sin que tal decisión genere responsabilidad de ningún tipo.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios en: Universidad de la República Facultad de Veterinaria, en Alberto Lasplaces 1550, y el P.N.E. y L., en 25 de mayo 664., y establecen la comunicación escrita (carta o fax) como medio de comunicación entre ellos.

NOVENA: Actividades A Cumplir Por El Personal Del Patronato

1. **Jardinería.** Barrido de hojas y ramas de la caminería interna del predio de FV.
2. **Limpieza.** Barrido, lavado de pisos, escaleras y corredores: Limpieza de vidrios de puertas y ventanas de lugares comunes de tránsito(corredores) de los edificios de la FV.
3. **Higiene Animal.** Limpieza de jaulas, jaulones, caniles, boxes de animales. Distribución de alimentos a animales bajo supervisión docente.
4. **Higiene Vehicular.** Aspirado interno y lavado de carrocería de los vehículos de la FV. Barrido y limpieza de Garage. Colaboración en carga y descarga en traslado de materiales y/o animales.
5. **Mantenimiento.** Tareas de apoyo a: Carpintería, Herrería, Sanitaria, Pintura, Acarreo de materiales.

Como constancia de lo que antecede, se firma cuatro copias del convenio.

Ing. Rafael Guarga
Rector
UR

Esc. Guillermo Stirling
Ministro del Interior

Dr. Alberto Cirio
Decano
Facultad de Veterinaria

Sr. Oscar Ravecca
Director
PN L y E